

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución 100 del 29 de julio de 2021 “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 219 de 2019, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.”

El Director Administrativo y Financiero del Centro Nacional de Memoria Histórica en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011; el Decreto 4803 de 2011; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; la Resolución de nombramiento No. 077 del 30 de abril de 2020; la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual se delegaron unas facultades de ordenación del gasto y contratación de la entidad; procede a NOTIFICAR POR AVISO a *JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S* de la Resolución No 100 del 29 de julio de 2021, a través de publicación oficial en la página web, lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-.

Para tal fin, se procede a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio.

Para efectos de la presente notificación se tendrá por Dirección Electrónica del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración, y que obra en el expediente contractual; a dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que se surtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección, acorde con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA.

Lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así las cosas, el Estatuto General de la Contratación Estatal integra la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos. Así mismo de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA – Ley 1437 de 2011 que dispuso “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación”.

De acuerdo a lo antes manifestado, y teniendo en cuenta que se encuentra finalizado el Contrato de Prestación de Servicios No. 219 de 2019 se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales causadas en la ejecución del mismo, mediante el trámite de liquidación del contrato. Este se encuentra reglado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Es de señalar que el acto de liquidación obra con el fin de realizar un ajuste final de cuentas, y para al efecto se realiza en el mismo el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar por concluido un contrato, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar, y el estado de cumplimiento de las obligaciones.

En línea con lo anterior y precluido el plazo otorgado por ley para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 219 de 2019, el Centro Nacional de Memoria Histórica procede a expedir el acto administrativo de liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 164 numeral 2 literal 'J' numeral 'iv' de la Ley 1437 de 2011, para de esa manera dar por terminada la etapa pos-contractual.

En ese orden de ideas, transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación externa bajo radicado 202107306006572-1 del 30 de julio de 2021, a través de la plataforma SAIA y Certificado de notificación electrónica, por medio de la cual se remitió citación y formato de autorización por medios electrónicos para realizar notificación personal del acto administrativo proferido por la Dirección Administrativa y Financiera, se procede con la publicación del AVISO en la página web de la entidad:

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/notificaciones-por-aviso-procesos-administrativos-contractuales/>

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a NOTIFICAR POR AVISO a *JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.*, a través de la publicación oficial en la página web del CNMH por el término de cinco (5) días, de la expedición de la Resolución No. 100 del 29 de julio de 2021 “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 219 de 2019, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.*” Contra la Resolución 100 del 29 de julio de 2021, procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al término de publicación del aviso en la página electrónica del CNMH.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la Resolución 100 del 29 de julio de 2021, en ocho (08) folios, que se anexan en archivo pdf, a la presente.

Cordialmente,



Fernando Ramirez Ochoa
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Manuel Andres Sierra – Abogado contratista
Revisó: Cindy Katherine Agamez – Profesional Especializada.

Anexos:

Resolución 100 del 29 de julio de 2021 “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 219 de 2019, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.*”